



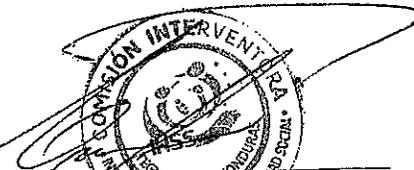
Número PCM 33-2024, de fecha cinco (05) de noviembre de 2024, en su artículo 1 establece: “Nombrar una Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), con el objeto de garantizar el cumplimiento del derecho humano a la salud, asegurar la provisión de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña beneficiaria del servicio público de seguridad social. La Comisión Interventora, en su calidad de máxima autoridad del Instituto, se encargará de su administración y funcionamiento, con amplios poderes como órgano de decisión superior conforme a las facultades otorgadas en el presente Decreto y las contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, así como todas aquellas facultades que legalmente le correspondan. En virtud de la presente intervención, quedan en suspenso en el ejercicio de sus funciones la Junta Directiva, el Director y el Subdirector Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)”. **CONSIDERANDO (07):** Que, de conformidad al Decreto Ejecutivo Número PCM 33-2024, en su artículo 3 incisos c) establece que la Comisión Interventora, deberá marcar su gestión entre otras acciones en: “Llevar a cabo de manera inmediata las acciones necesarias para garantizar la provisión eficiente de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña beneficiaria de los servicios públicos de seguridad social”; asimismo en el inciso f) establece: “Los demás que considere necesarios para cumplir sus obligaciones y el objetivo del presente Decreto”. **CONSIDERANDO (08):** Que se ha acreditado el visto bueno de fecha nueve (09) de abril del año dos mil veinticinco (2025), del Comprador Público Certificado, haciendo constar que la documentación soporte que se ha tenido a la vista correspondiente a las bases del proceso de Contratación Directa No. CD-008-2025 referente a la compra de medicamentos (LOM) DARATUMUMAB y POMALIDOMIDA para el paciente del Hospital de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS); se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública, tal como se detalla en la lista para el aseguramiento FCPC-14 del pliego de condiciones. **CONSIDERANDO (09):** Que, a través de memorandos 733-SGP/IHSS-2025 de fecha siete (07) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), y el memorando 734-SGP/IHSS-2025 de fecha siete (07) de marzo del año dos mil veinticinco (2025); se ha acreditado la disponibilidad presupuestaria, para el proceso de Contratación Directa No. CD-008-2025 referente a la compra de medicamentos (LOM) DARATUMUMAB y POMALIDOMIDA para el paciente del Hospital de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **CONSIDERANDO (10):** Que, a través de memorando número 727-UAL-2025 de fecha siete (07) de abril del año dos mil veinticinco (2025), se acredita Dictamen Legal, el cual recomienda: se **AUTORICEN**

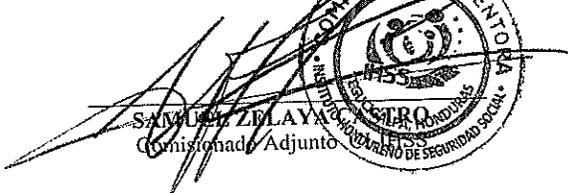
los pliegos de condiciones del proceso de Contratación Directa No. CD-008-2025 referente a la compra de medicamentos (LOM) DARATUMUMAB y POMALIDOMIDA para el paciente del Hospital de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **CONSIDERANDO (11):** Que, en atención a la documentación soporte evacuada y analizada, se CONCLUYE, que es procedente la aprobación de los Pliegos de Condiciones del proceso de Contratación Directa No. CD-008-2025 referente a la compra de medicamentos (LOM) DARATUMUMAB y POMALIDOMIDA para el paciente del Hospital de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por cumplirse los criterios técnicos, legales y presupuestarios requeridos. **CONSIDERANDO (12):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 235, 245 numerales: 2), 11) y 29, 321, de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 39, 40 y 41 de la Ley de Contratación del Estado. Así como la disposición contenida en los artículos: 1, 9, 39, 40, 53, 85, 98, 99, 100 y 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 3) 7) de la Ley del Seguro Social. Artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; PCM-33-2024. **RESUELVE: PRIMERO:** Se APRUEBAN los Pliegos de Condiciones del proceso de Contratación Directa No. CD-008-2025 referente a la compra de medicamentos DARATUMUMAB y POMALIDOMIDA, fuera del Listado Oficial de Medicamentos (LOM), para paciente del Hospital de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **SEGUNDO:** Se instruye previo a la recepción de ofertas, planificar una socialización y capacitación por un equipo multidisciplinario, con el objetivo de orientar a los posibles oferentes a presentar ofertas que cumplan con los requisitos requeridos en el documento base, buscando con esto el éxito en los procesos de contratación. **TERCERO:** Se instruye a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos



legales vigentes. **CUARTO:** La presente resolución es de aplicación inmediata.  
**NOTIFIQUESE.**

-----Última Línea-----

  
  
**CARLA MARIN**  
Comisionada Presidente

  
  
**SAMUEL ZELAYA**  
Comisionado Adjunto

  
  
**MARCO ANTONIO PESTRE SOLER**  
Comisionado

